

AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

DECRETO – ALCALDIA

ASUNTO: SUBVENCION PARA AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE.

Resultando primero que visto el informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos de fecha 06 de septiembre de 2024 y nº de Registro Interior de Informes 5029/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMADOS

ASUNTO: CONVOCATORIA SUBVENCIÓN PARA AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE.

Primero. Esta convocatoria tiene por objeto desarrollar la gestión de las ayudas económicas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Tegui. Con carácter general, las subvenciones de ayudas de acción social serán de aplicación al personal al servicio del Ayuntamiento de Tegui, incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo de funcionarios y del Convenio Colectivo del personal laboral, o el Acuerdo que regula las condiciones comunes de trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Tegui.

Segundo. Que en el vigente presupuesto para el ejercicio 2024, se contemplan partidas presupuestarias para financiar las subvenciones de razón:

221 48901 SUBVENCIÓN AYUDAS MÉDICAS EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS 2023 por importe de **SESENTA MIL EUROS (60.000 €)**.

Tercero. - Que existe una ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, publicada en el BOP de Las Palmas N.º 19 del 14/02/2022, que rige la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tegui.

Cuarto. - Que en el apartado J, punto 15 de La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui, aparecen descritos los criterios de concesión de dichas SUBVENCIONES PARA AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE:

“15.- BASES DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

a) Objeto, beneficiarios de la concesión de la subvención y asignación presupuestaria.

Tienen por objeto desarrollar la gestión de las ayudas económicas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Tegui. Con carácter general, las subvenciones de ayudas de acción social serán de aplicación al personal al servicio del Ayuntamiento de Tegui, incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo de funcionarios y del Convenio Colectivo del personal laboral, o el Acuerdo que regula las condiciones comunes de trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Tegui; en función de la naturaleza jurídica de su relación con esta Administración y del tipo de ayuda a conceder.

Podrá solicitar las ayudas los funcionarios/as de carrera, interinos, personal laboral fijo, interino e indefinido que en la fecha de convocatoria se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las limitaciones que se establezcan en cada orden anual de convocatoria:

- Servicio activo.

- Excedencia por cuidado de familiares.

- Excedencia, o suspensión del contrato de trabajo en su caso, por razón de violencia de género.

En el caso del personal fijo discontinuo, deberán haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

2. El personal comprendido en el apartado anterior, podrá solicitar las ayudas de acción social que se convoquen, siempre que cumplan los requisitos exigidos tanto con carácter general o con carácter particular en cada convocatoria.

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta Ver firma	Fecha: 08-10-2024 07:38:23
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 2152/2024	Fecha: 08-10-2024 08:54
Nº expediente administrativo: 2024-007486 Código Seguro de Verificación (CSV): 8254BE25F9B301B028132EF9EE6D3E29 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/8254BE25F9B301B028132EF9EE6D3E29		
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2024 12:33:08 Ver sello	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-10-2024 12:33:09



La asignación para atender esta finalidad será la que figure en el Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2022, en la aplicación presupuestaria correspondiente del Capítulo IV.

- Prestaciones y medidas asistenciales por ayudas médicas.

Su objeto es contribuir a sufragar los gastos, que por la adquisición de gafas, cristales o lentes de contacto, implantación de prótesis oculares, dentarias, auditivas y ortopédicas, tengan que soportar los empleados públicos por los gastos originados por ellos o por sus hijos menores de dieciocho años, o hijos con edades comprendidas entre dieciocho y veinticinco años que no tengan rentas, o por su cónyuge siempre que no tenga rentas.

Este tipo de ayudas se concederá a petición del interesado, dentro del plazo de admisión de solicitudes, en relación a hechos causados en el ejercicio económico de que se trate.

Los porcentajes de subvención sobre el importe de las facturas e importes máximos se detallan en cuadro adjunto:

- Grupo E:60% del costo, hasta un máximo de 900 euros

- Grupo C2:50% del costo, hasta un máximo de 900 euros

- Grupo C1:45% del costo, hasta un máximo de 900 euros

- Grupo B:45% del costo, hasta un máximo de 900 euros

- Grupo A2:40% del costo, hasta un máximo de 900 euros

- Grupo A1:35% del costo, hasta un máximo de 900 euros

Modalidades:

a) Oculares:

- Gafas (montura y cristales).

- Sustitución de cristales.

- Lentes de contacto.

b) Dentarias:

- Dentadura completa (superior e inferior).

- Dentadura parcial (superior o inferior).

- Obturaciones/empastes.

- Implantes osteointegrados.

- Piezas sueltas/endodoncias.

- Quedan excluidas expresamente las limpiezas de boca. (Profilaxis).

c) Otras:

- Audífonos.

- Aparatos de fonación.

- Otras prótesis dentarias.

- Calzado corrector seriado (con o sin plantilla ortopédica).

- Plantillas ortopédicas (no incorporadas a calzado corrector).

3. Los gastos sanitarios se acreditarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar en los supuestos en los que el sujeto causante de la ayuda sea el cónyuge o los hijos.

b) Informe emitido por odontólogo u óptico, acreditativo de la necesidad de la prótesis, gafas, audífonos, etc.

c) Respecto del cónyuge o hijos mayores de 18 y menores de 25 años, declaración del IRPF donde conste el beneficiario. La declaración deberá ser la presentada durante el año en correspondiente a la convocatoria.

d) Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, en el caso de gastos oculares, protésicos y auditivos.

e) Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, así como el tratamiento realizado cuyo pago se ha de justificar, en el caso de gastos odontológicos.

Se abonará la ayuda exclusivamente por aquellas facturas expedidas dentro del plazo temporal de cada convocatoria, no admitiéndose aquellas facturas que hayan sido expedidas fuera del plazo de cada

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 08-10-2024 07:38:23
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 2152/2024	Fecha: 08-10-2024 08:54
Nº expediente administrativo: 2024-007486 Código Seguro de Verificación (CSV): 8254BE25F9B301B028132EF9EE6D3E29 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/8254BE25F9B301B028132EF9EE6D3E29		
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2024 12:33:08 - 2/4 - Fecha de emisión de esta copia: 09-10-2024 12:33:09		



convocatoria aun cuando se haga constar que el tratamiento o compra de que se trate se ha efectuado en el plazo de la convocatoria.

En todo caso, en el supuesto de no ser suficiente la consignación presupuestaria para atender al total de solicitudes formuladas, se procederá a disminuir proporcionalmente entre todos los beneficiarios las cuantías a percibir.

c) Tramitación de Ayudas.

Las ayudas de acción social de carácter no automático se convocarán anualmente por resolución del órgano competente y serán publicadas en el Boletín y en el portal empleado público.

2. En la convocatoria se determinarán las ayudas de acción social que se convocan, indicando el crédito presupuestario existente, y quedando el reconocimiento de cualquiera de las ayudas supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

5. Los modelos de solicitud deberán relacionar la documentación a presentar según el tipo de ayuda solicitada, así como los requisitos generales y/o específicos precisos para su reconocimiento.

Con carácter general, las solicitudes de ayudas, cualquiera que sea su carácter, serán tramitadas y evaluadas por el Servicio de Recursos Humanos, dando cuenta del resultado a la Comisión de Acción Social.

Desde el Servicio de Recursos Humanos se formulará informe propuesta de resolución al órgano competente de la gestión del personal.

La Resolución, debidamente motivada, será comunicada a los interesados mediante publicación en el portal del empleado público del Ayuntamiento Tegui.

El plazo máximo para resolver y comunicar será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo de seis meses sin que haya sido notificada resolución expresa, la solicitud se entenderá, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desestimada.

d) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

1.- Documentación general.

- Solicitud normalizada a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tegui, dirigida al Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Tegui.

- Declaración responsable de encontrarse al corriente con la Hacienda Local.

e) Compatibilidad.

Las presentes subvenciones serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública o Entidad pública.

Además, en materia de incompatibilidades se estará a lo establecido, con carácter general, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

Considerando lo anteriormente expuesto, a tenor de lo establecido en la “Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui” por el presente **PROPONGO:**

Primero.- Abrir la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la **ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE** y con los criterios establecidos en el **APARTADO J, PUNTO 15** de dicha ordenanza, antes transcrita.

Segundo.- Publicar la convocatoria según lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, tanto en el BOP de Las Palmas, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tegui y la web municipal.

Tercero.- Para la convocatoria de las SUBVENCIONES PARA AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, se establece el plazo para presentar la correspondiente solicitud será de DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir de la publicación en el BOP de Las Palmas.

CONCLUSIÓN:

Primero.- Informar **FAVORABLEMENTE** a que se inicie la **CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE** correspondientes al año 2023.

Firmado por:	OLIVIA DUQUE PÉREZ - Alcaldesa Presidenta	Fecha: 08-10-2024 07:38:23
Registrado en:	DECRETOS ALCALDIA - Nº: 2152/2024	Fecha: 08-10-2024 08:54
Nº expediente administrativo: 2024-007486 Código Seguro de Verificación (CSV): 8254BE25F9B301B028132EF9EE6D3E29 Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/8254BE25F9B301B028132EF9EE6D3E29		
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2024 12:33:08 - 3/4 - Fecha de emisión de esta copia: 09-10-2024 12:33:09		



